

## Circular

### **Cotización voluntaria a la Seguridad Social durante los periodos de inactividad**

A finales de 2018 entró en vigor el Real Decreto-ley 26/2018, de 28 de diciembre, por el que se aprobaron diferentes medidas que afectaban a la creación artística y cinematográfica, cuyo objetivo no era otro que mejorar las condiciones laborales y profesionales de los creadores españoles, e intentar adecuar el régimen regulatorio aplicable a las especialidades del trabajo artístico (intermitencia, inestabilidad...). Más tarde, algunas de las novedades que introdujo el antes citado Real Decreto fueron matizadas por el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo.

Entre las medidas implantadas a destacar, está **posibilidad que tienen los artistas de continuar cotizando a la Seguridad Social durante sus periodos de inactividad**. Para ello, y en lo que a nuestro colectivo concierne, el director/ra de cine deberá acreditar, al menos, 20 días de alta con prestación real de servicios en dicha actividad en los doce meses naturales anteriores, debiendo superar las retribuciones percibidas por esos días la cuantía de dos veces el SMI en cómputo mensual.

Es decir, cumplidos los requisitos, el director/ra de cine puede continuar cotizando a la Seguridad Social aun estando inactivo, si así lo cree conveniente –es voluntario-. Si no, ya sumará más días de cotización la próxima vez que una productora lo contrate para rodar una obra audiovisual.

La cotización durante los periodos de inactividad (que será de carácter mensual) la llevará a cabo el propio interesado, que será el sujeto responsable de cotizar y de realizar el ingreso de las cuotas correspondientes. La base de cotización aplicable será la base mínima vigente en cada momento, por contingencias comunes, correspondiente al grupo 7 de la escala de grupos de cotización. El tipo de cotización aplicable será el 11,50%. Por tanto, si traducimos todo esto a números, la cotización mensual voluntaria ascendería, en la actualidad, a 120,75 euros.

#### **¿Dónde y cuándo se hace la solicitud?**

La solicitud se realiza confeccionando el [modelo TA 0122](#), que lo podemos encontrar en la página web de la Seguridad Social. La inclusión podrá solicitarse por el interesado en cualquier momento y, de reconocerse, tendrá efectos desde el día primero del mes siguiente a la fecha de la solicitud.

Para cualquier duda, puedes contactar con la asesoría jurídica de *ACCIÓN* a través de correo electrónico [info@acciondirectores.com](mailto:info@acciondirectores.com).

Atentamente,

La Asesoría Jurídica